



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCION VRAC N° 172 -2022-UNFV

San Miguel, 15 de Julio de 2022

Visto, el expediente con NT. 061958 que contiene los Oficios Nros. 393-2021-DEP-FAPS-UNFV, 033 y 102-2022-DEP-FAPS-UNFV de fecha 04.12.2021, 14.02.2022 y 03.05.2022, respectivamente, de la Facultad de Psicología de esta Casa de Estudios Superiores, mediante los cuales remite para su ratificación, la Resolución Decanal N° 1699-2021-D-FAPS-UNFV de fecha 29.11.2021 que autoriza el reconocimiento de nota, reprocesamiento de pre acta de evaluación y acta definitiva de la asignatura BA0290 Psicoterapia de Grupo, correspondiente al periodo académico 2019-2, a favor de doña **MARIA ELENA LOPEZ ALCARRAZ**, alumna de la Escuela Profesional de Psicología de la referida Facultad;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 5° del Reglamento de Actas y Notas de esta Universidad, aprobado mediante Resolución R. N° 6724-2008-UNFV, de fecha 05.06.08, establece que “La Oficina Central de Registros Académicos y Centro de Cómputo (OCRACC), es la encargada de registrar la matrícula y las actas de notas de las asignaturas del período de estudios correspondiente a las 18 Facultades, Escuela Universitaria de Post Grado (...);” asimismo, el Artículo 15° del citado Reglamento señala que “Las solicitudes sobre rectificación de actas definitivas serán atendidas por la OCRACC, solo hasta 15 días después de recepcionadas éstas, por las Facultades y/o Escuela Universitaria de Posgrado (...) Los reclamos deben ser sustentados, acreditados y acompañados de las Pre Actas correspondientes”; además, el Artículo 16° establece que “Todo reclamo posterior a la fecha indicada, deber ser sustentado, acreditado y de ser aprobado con acuerdo del Consejo de Facultad o Directorio, debiendo adjuntar para su proceso en la OCRACC, la resolución de Facultad o Resolución Directoral, el recibo cancelado por concepto de reproceso de acta y las pre actas correspondientes. En los casos que excedan este plazo, el cual no excederá de un año posterior a la culminación del año lectivo cuestionado, requerirán la aprobación del Consejo Universitario, previo conocimiento y autorización del Vicerrector Académico”;

Que, mediante Informe N° 224-2021-MSI-DEP-FAPS-UNFV de fecha 08.11.2021, la Coordinación del Área de Actas y Notas de la Facultad de Psicología informa que en la Pre Acta de Evaluación emitida a través del SUMOCRACC entregada por el docente responsable no figura la alumna **MARIA ELENA LOPEZ ALCARRAZ**, por consiguiente, no figura en el acta definitiva, sin embargo, dicha alumna adjunta el Historial de Notas que se emitió vía SUMWEB en cual figura la asignatura Psicoterapia de Grupo (BA0290-MA, 2019-2) con nota aprobatoria; es por ello que se ha realizado la verificación de las actas de evaluación físicas emitidas por la SUMWEB encontrando que la referida alumna figura con promedio final de dieciséis (16); asimismo, el docente responsable de la asignatura de Psicoterapia de Grupo en el ciclo académico 2019-2 da fe de la nota aprobatoria de la alumna; por tanto, es necesario rectificar, reconociendo la nota obtenida (Dieciséis – 16) y el reprocesamiento de la pre acta de evaluación y acta definitiva de la referida asignatura;

Que, mediante Resolución Decanal N° 1699-2021-D-FAPS-UNFV, de fecha 29.11.2021, la Facultad de Psicología de esta Universidad, autoriza el reconocimiento de nota obtenida en la asignatura BA0290 Psicoterapia de Grupo, correspondiente al periodo académico 2019-2, así como el reprocesamiento pre acta de evaluación y acta definitiva, a favor de doña **MARIA ELENA LOPEZ ALCARRAZ**, alumna de la Escuela Profesional de Psicología de la referida Facultad

En mérito a la opinión de las Oficina Central de Registros Académicos contenida en el Oficio N° 111-2022-OCRAC-VRAC-UNFV de fecha 17.01.2022, de la Oficina Central de Asesoría Jurídica contenida en Informe Legal N° 407-2022-OCAJ-UNFV y el Oficio N° 806-2022-OCAJ-UNFV de fecha 08.06.2022, a las facultades conferidas al Vicerrectorado Académico mediante Resolución R. N° 3126-2013-CU-UNFV de fecha 20.02.2013 ampliada con Resolución R. N° 3903-2013-CU-UNFV de fecha 25.07.2013 y a lo dispuesto por el señor Vicerrector Académico en Proveído N° 1866-2022-VRAC-UNFV de fecha 10.06.2022;

...///





UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

///...

Pág. 02

Cont. RESOLUCION VRAC N° 172 -2022-UNFV

De conformidad con la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad, la Resolución R. N° 9710-2021-UNFV de fecha 31.12.2021 y la Resolución R. N° 479-2022-CU-UNFV de fecha 27.06.2022;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Ratificar la Resolución Directoral N° 1699-2021-D-FAPS-UNFV, de fecha 29.11.2021; consecuentemente, **autorizar** el reconocimiento de nota obtenida en el periodo académico 2019-2, a favor de doña **MARIA ELENA LOPEZ ALCARRAZ**, con Código N° 2010026645, alumna de la Escuela Profesional de Psicología de la Facultad de Psicología de esta Casa de Estudios Superiores, conforme al siguiente detalle:

Periodo	Código	Asignatura	Nota	Docente
2019-2	BA0290	PSICOTERAPIA DE GRUPO	16	ALFONSO GRANDA BENITEZ

ARTICULO SEGUNDO. - Autorizar a la Oficina Central de Registros Académicos de esta Universidad, a realizar el reprocesamiento de la Pre Acta de Evaluación y de la Acta de Evaluación definitiva de la asignatura mencionada en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. – La Facultad de Psicología, así como la Oficina Central de Registros Académicos, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. AMÉRICO FRANCISCO LEYVA ROJAS
VICERRECTOR ACADÉMICO



Abg. ENRIQUE IVAN VEGA MUCHA
SECRETARIA GENERAL

NT. 061958
DFM